

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2018 00106 00

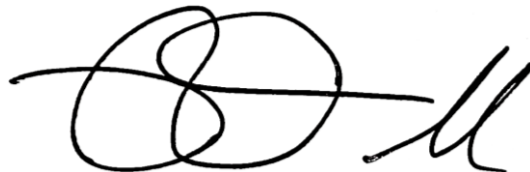
Ingresadas las diligencias al despacho, se dispone:

1.- De conformidad con lo normado en el numeral 7º del artículo 565 del Código General del Proceso, remítase las diligencias al Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla donde se esta llevando a cabo el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, bajo el radicado 080014053011202000440 00.

Secretaría libre el oficio dejando las constancias de rigor.

2.- En atención al escrito allegado por el IDU, por secretaría infórmesele a esa entidad que no es posible tener en cuenta su solicitud de remanentes, por cuanto el expediente será remitido a la sede judicial mencionada en el numeral que antecede.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc70dab5cebd2d6affdd61dbc7be36933c3fc989dcdcc8906400ff22956d6fc**

Documento generado en 15/03/2024 03:29:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>